



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial  
Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
Informe de Comisión

Lugar de Comisión: Apaseo el Alto, Gto.  
Periodo de Comisión: 11 al 12 de agosto de 2022  
Fecha de Presentación: 26 de agosto de 2022  
RUC: 19305

**M. EN D. Jorge Joel Alcalá Trejo**  
Director General de Supervisión,  
Inspección y Vigilancia Comercial  
**PRESENTE**

• **OBJETO DE LA COMISIÓN (DETALLANDO EL PROPÓSITO DE LA MISMA):**

Ejecutar las ordenes de visita de verificación No. ASEA/USIVI/DGSIVC/ESGLP/GTO/OV-3761/2022, de fecha 10 de agosto de 2022, y número ASEA/USIVI/DGSIVC/ESGLP/GTO/OV-3762/2022 de fecha 10 de agosto de 2022, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los ACUERDOS DE TRÁMITE mediante el oficio No. ASEA/USIVI/DGSIVC-AL/3699/2022 y ASEA/USIVI/DGSIVC-AL/3694/2022, ambos de fecha 04 de agosto de 2022, a efecto de levantar condicionadamente la MEDIDA DE SEGURIDAD, consistente en: La CLAUSURA TEMPORAL TOTAL DE LAS INSTALACIONES de la Estación de Servicio, ubicadas en Calle Enrique Fernández Martínez No. 701, Colonia Manuel Ávila Camacho, C.P. 38507, Municipio Apaseo el Alto, Estado de Guanajuato, y Carretera Panamericana Poniente No. 601, Colonia Zona Centro II, C.P. 38503, Municipio Apaseo el Alto, Estado de Guanajuato, respectivamente, mismas que se materializaron en las diligencias de inspección por el personal comisionado, tal como consta en las actas número ASEA/USIVI/DGSIVC/ESGPL/GTO/AC-2672/2022 de fecha 16 de junio de 2022 y número ASEA/USIVI/DGSIVC/ESGPL/GTO/AC-2673/2022, de la empresa denominada Sonigas, S.A. de C.V.

• **BREVE RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS:**

Inspección con Orden de visita de Verificación No. ASEA/USIVI/DGSIVC/ESGLP/GTO/OI-3761/2022, una vez entregada la orden mencionada anteriormente, se realizó un recorrido del predio ubicado en el domicilio Calle Enrique Fernández Martínez No. 701, Colonia Manuel Ávila Camacho, C.P. 38507, Municipio Apaseo el Alto, Estado de Guanajuato, indicado en la Orden anteriormente mencionada, realizando lo siguiente:

Al momento del recorrido se observa que de los 6 sellos de Clausura colocados en el acta número ASEA/USIVI/DGSIVC/ESGPL/GTO/AC-2672/2022, solo se encuentran 5 en condiciones de deterioro, procediendo al retiro de los 5 sellos encontrados con folios 00196, 00197, 00205, 00213 y 00214.

Una vez realizado el retiro de los sellos se da cumplimiento a lo dispuesto en el ACUERDO DE TRÁMITE mediante el oficio No. ASEA/USIVI/DGSIVC-AL/3699/2022, quedando concluido el levantamiento condicionado de la MEDIDA DE SEGURIDAD, consistente en: La CLAUSURA TEMPORAL TOTAL DE LAS INSTALACIONES.

• **RESULTADOS OBTENIDOS:**

Por lo anterior se determinó, que al momento de la diligencia el visitado constato el levantamiento condicionado de la MEDIDA DE SEGURIDAD, consistente en: La CLAUSURA TEMPORAL TOTAL DE LAS INSTALACIONES, dando cumplimiento a lo dispuesto en en el ACUERDO DE TRÁMITE mediante el oficio No. ASEA/USIVI/DGSIVC-AL/3699/2022.

• **BREVE RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS:**

Inspección con Orden de visita de Verificación No. ASEA/USIVI/DGSIVC/ESGLP/GTO/OI-3762/2022, una vez entregada la orden mencionada anteriormente, se realizó un recorrido del predio ubicado en el domicilio Carretera Panamericana Poniente No. 601, Colonia Zona Centro II, C.P. 38503, Municipio de Apaseo el Alto, Estado de Guanajuato, indicado en la Orden anteriormente mencionada, realizando lo siguiente:

Al momento del recorrido se observa que de los 4 sellos de Clausura colocados en el acta número ASEA/USIVI/DGSIVC/ESGPL/GTO/AC-2673/2022, solo se encuentran 2 en condiciones de deterioro, procediendo al retiro de los 2 sellos encontrados con folios 00211 y 00212.

Una vez realizado el retiro de los sellos se da cumplimiento a lo dispuesto en el ACUERDO DE TRÁMITE mediante el oficio No. ASEA/USIVI/DGSIVC-AL/3694/2022, quedando concluido el levantamiento condicionado de la MEDIDA DE SEGURIDAD, consistente en: La CLAUSURA TEMPORAL TOTAL DE LAS INSTALACIONES.





• **RESULTADOS OBTENIDOS:**

Por lo anterior se determinó, que al momento de la diligencia el visitado constato el levantamiento condicionado de la MEDIDA DE SEGURIDAD, consistente en: La CLAUSURA TEMPORAL TOTAL DE LAS INSTALACIONES, dando cumplimiento a lo dispuesto en el ACUERDO DE TRÁMITE mediante el oficio No. ASEA/USIVI/DGSIVC-AL/3694/2022.

• **CONTRIBUCIONES PARA LA DEPENDENCIA:**

Mantener la situación en un ambiente controlado ante la ocurrencia de causas supervenientes de impacto ambiental, a efecto de eliminar el riesgo generado con motivo de las obras o actividades ejecutadas en los sitios inspeccionados de continuar realizándose las obras o actividades, que conllevan un riesgo inherente por su propia naturaleza, las cuales podrían tener consecuencias negativas, en la seguridad y salud de las personas y efectos adversos en el ambiente, al no acreditar que hayan sido evaluadas y autorizadas, lo que se considera un riesgo inminente de desequilibrio ecológico, o de daño o deterioro grave a los recursos naturales y degradación al medio ambiente, que además, tendrían consecuencias de difícil reparación en la seguridad y salud de las personas y el equilibrio ecológico.

ATENTAMENTE  
  
Ing. Héctor Ricardo Martínez Velazquez  
Inspector

Declaro, bajo protesta de decir verdad, que los datos contenidos en este formato son verídicos y manifiesto tener conocimiento de las sanciones que se aplicarían en caso contrario.

